



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

08 AGO. 2023

### VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 5012-2023 de fecha 21 de febrero de 2023 de la administrada **EVANGELINA GUADALUPE LÓPEZ CONTRERAS**, quien solicita el pago de liquidación y beneficios sociales, Informe N° 35-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC del 19 de abril de 2023 y el Informe N°228-2023-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM del 24 de abril del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 5012-2023 del 21 de febrero de 2023, la ex funcionaria **EVANGELINA GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS** solicita pago de liquidación y beneficios sociales, por haber asumido el cargo de Directora de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Estado, establece que es un derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", su disfrute a su compensación, y se regulan por la Ley o por convenio, en ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



104

compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 35-2023-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, de fecha 19 de abril de 2023, el Responsable de Control de Personal señala que "la ex funcionaria ejerció el cargo y funciones de Directora de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda y Construcción, a partir del 15 de julio de 2019 al 23 de enero de 2023, bajo la modalidad CAS confianza (...), habiendo acumulado un total de 03 años, 06 meses y 08 días respectivamente, del 16 de julio de 2019 al 13 de enero de 2023;

Que, con informe N° 228-2023-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 24 de abril de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones, informa del cálculo por concepto de vacaciones Trucas, correspondiente por única vez el monto de S/. 19, 372.22 soles, según al siguiente detalle:

### a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2019

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 16/07/2019 AL 31/12/2019	165	5,500.00	2,520.83

### b).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2020

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020	360	5,500.00	5,500.00

### c).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2021

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00



PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	360	5,500.00	5,500.00

**d).- VACACIONES TRUNCAS – AÑO 2022**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	360	5,500.00	5,500.00

**e).-VACACIONES TRUNCAS-AÑO 2023**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2023 AL 23/01/2023	23	5,500.00	351.39

**MONTO TOTAL (a+b+c+d) S/. 19,372.22**  
**DEDUCCIONES (15) días S/. ( 0.00)**

- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días 0.00  
 - Permisos particulares (00) días 0.00  
 - Faltas y tardanzas acumulados (00) días 0.00  
 - Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días 0.00

**TOTAL S/. 19 372.22**

**PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 S/. 19, 372.22**

**Correlativo de Meta: 0081-2023 – ACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

**Clasificador Gasto: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



104

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex funcionaria **EVANGELINA GUADALUPE LÓPEZ CONTRERAS** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES** (S/19 372.22), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta los contratos firmados, Correlativo de Meta:0081 "Acciones Administrativas", Clasificar Gasto; 2.3.2.8.1.5, Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, asimismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución .

**ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC